

**CARÁCTER URGENTE**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2019, expediente de modificación de créditos presupuestarios MCP-02-2019, por importe de 22.197,00 euros, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

El Alcalde

*(documento firmado electrónicamente)*



Firmado  
electrónicamente  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS JUAN CARLOS  
MALDONADO ESTEVEZ  
04/03/2019  
13:13:43

**D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **cuatro de marzo de dos mil diecinueve** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-02-2019.**

**Vista** la Petición de Alcaldía de Modificación Presupuestaria, emitida por la Coordinadora General de Presidencia y Servicios Generales, D<sup>a</sup> Alba Tejero Fourniert y suscrita por el Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Maldonado Estévez, de fecha 18 de febrero de 2019, con el siguiente tenor literal:



**PETICIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos será la dispuesta en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que en el expediente del presupuesto no existen las aplicaciones presupuestarias 11000/92001/48139 y 11000/92001/78001, y se trata de gastos destinados a la concesión de subvenciones para atender las actividades de traslado y día de la Patrona de Mijas la Virgen de la Peña y para el suministro de mobiliario para funcionamiento de la actividad de la Hermandad Virgen de la Peña, respectivamente, no pudiendo demorarse este gasto hasta el ejercicio económico siguiente y, no existiendo crédito consignado en el presupuesto de gastos del ejercicio en vigor, se hace necesario, por tanto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario.

Vista la base 12 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere. Visto que en su punto 6 se establece que las peticiones de modificaciones de crédito serán elaboradas en las unidades administrativas o Centros Gestores responsables que tengan a su cargo la gestión de los créditos, a instancia del Concejel del área o delegación correspondiente. Así como que en la misma se deberá especificar la concreta o concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Visto, a su vez, que el punto 7 de la citada base dispone que las peticiones se trasladarán a la Concejalía de Hacienda o a la Presidencia, cabe concluir la presente petición con la siguiente propuesta:

- Tramitar expediente de Créditos Extraordinarios, por importe de 22.197 Euros, imputándose en las aplicaciones presupuestarias 11000/92001/48139 "Subvención Hermandad Virgen de la Peña. Actividades de traslado y Día de la Patrona" la cantidad de 3.000 Euros, y 11000/92001/78001 "Subvención Hermandad Virgen de la Peña. Suministro de mobiliario para funcionamiento de la actividad" la cantidad de 19.197 Euros, ambas subvenciones nominativas del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio en vigor.
- Financiar las modificaciones presupuestarias que se proponen mediante la baja parcial de créditos de la aplicación presupuestaria 11000/92001/48999 no comprometida.



En Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica

La Coordinadora General de Presidencia  
y Servicios Generales

AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
ALBA TEJERO FOURNIERT  
18/02/2019 13:54:24

El Alcalde

El Alcalde

AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS JUAN  
CARLOS  
MALDONADO  
ESTEVEZ  
18/02/2019  
13:56:36

Fdo.: D. Juan Carlos Maldonado Estévez

Código Seguro de Verificación: 1243325403045643626. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12436021765343644434. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2019007695 20/02/2019 08:08:58. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 12435673239936945205

**Vista** la Propuesta de Acuerdo emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de febrero de 2019, con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 2

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA**  
**Expediente de Modificación Presupuestaria: MCP-02-2019**

D. Juan Carlos Maldonado Estévez, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tiene el honor de formular al Pleno de la Corporación, la siguiente:

**PROPUESTA**

Vista la Resolución de esta Alcaldía de 28/12/2018 (N.R. 2018054990), por la que se proroga el presupuesto del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019.

Vista la petición de modificación presupuestaria de esta Alcaldía, de fecha 18/02/2019, suscrita por la Coordinadora General de Presidencia y Servicios Generales y por esta Alcaldía, mediante la que se solicita modificar el presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019, a través de la figura de créditos extraordinarios, con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Mod.	Importe Mod.	Financ.	Concepto Financ.
11000/92001/48139	Subvención Hermandad Virgen de la Peña. Actividades de traslado y Día de la Patrona	MCP-02-2019	3.000,00	BAJA	11000/92001/48999
11000/92001/78001	Subvención Hermandad Virgen de la Peña. Suministro de mobiliario para funcionamiento de la actividad	MCP-02-2019	19.197,00	BAJA	11000/92001/48999

Mediante la presente propuesta se pretende, por tanto, dar de alta en los estados de gastos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019 dos aplicaciones presupuestarias para llevar a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior, gastos específicos y/o determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito y cuyo importe total asciende a 22.197,00 euros.

A su vez, se propone financiar la presente modificación mediante la baja parcial de los créditos de la aplicación presupuestaria 11000/92001/48999 "Otras transferencias y subvenciones a as. sin ánimo de lucro" del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, en virtud del artículo 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vistas las bases 12 a 19 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere, esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación presupuestaria, la aprobación de la siguiente propuesta, si procede:

**Primero-**. Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número MCP-02-2019, por importe total de 22.197,00 euros, según el detalle anteriormente expuesto.

**Segundo-**. Financiar íntegramente la modificación presupuestaria que se propone mediante la baja parcial de los créditos contenidos en la aplicación presupuestaria 11000/92001/48999 "Otras transferencias y subvenciones a as. sin ánimo de lucro" del Presupuesto de Gastos Prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2109 del Ayuntamiento de Mijas.



**ALCALDÍA**  
PROPUESTA

Página 2 de 2

Tercero.- Disponer su tramitación conforme a los artículos 169, 172 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fdo.: El Alcalde.  
(documento firmado electrónicamente)

Firmado  
electrónicamente  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS JUAN CARLOS  
MALDONADO ESTEVEZ  
21/02/2019  
11:29:05

Código seguro de Verificación : 12436021765343644434. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12436021765343644434. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

**Visto** el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, con fecha 21 de febrero de 2019, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**Mijas**

**INTERVENCIÓN**  
INFORME

Página 1 de 2

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2019000158  
A: ALCALDÍA  
ASUNTO: PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-02-2019

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de febrero del presente, de conformidad con las Bases 12 y 13 de ejecución del presupuesto, en la que se propone la modificación de crédito mediante la figura del crédito extraordinario, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente

**INFORME:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional.
- Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019 mediante crédito extraordinario, por un importe total de 22.197,00 euros.

Además de la propuesta presentada, obra en el expediente petición/propuesta elaborada y suscrita por la Coordinadora General de Presidencia y Servicios Generales y el Alcalde.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.



**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian íntegramente, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RD 500/1990 mediante la baja parcial de los créditos contenidos en la aplicación presupuestaria 1000/92001/48999 del presupuesto vigente.

**TERCERO.** El artículo 37.2 apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, impone el cumplimiento de unos requisitos que han de acreditarse en la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así en la propuesta presentada por la Alcaldía se manifiesta el carácter específico y determinado del gasto, que no puede demorarse, a su vez, hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por lo que se entiende por esta Intervención que se justifica lo exigido por la normativa vigente.

**CUARTO.** El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Respecto de la capacidad/necesidad de financiación, ha de tenerse en cuenta que la modificación de créditos propuesta se pretende financiar con las bajas por anulación de créditos no comprometidos, suponiendo el aumento de los capítulos IV y VII del presupuesto de Gasto financiado con la disminución del capítulo IV de Gasto, por lo que no tendría incidencia alguna en la capacidad/necesidad de financiación.

**QUINTO.** En consonancia con el punto anterior y en lo que a regla de gasto se refiere, la modificación de créditos propuesta supone un aumento de los capítulos IV y VII de Gasto y una disminución del capítulo IV, por lo que no supone un aumento de los empleos no financieros y, en consecuencia, no tendría incidencia alguna en la regla de gasto.

Vistos los Antecedentes anteriores, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, esta Intervención se informa que la modificación propuesta se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general  
(documento firmado electrónicamente)

Firmado  
electrónicamen  
te por  
FRANCISCO J.  
PEREZ MOLERO  
21/02/2019  
11:57:01



**Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de febrero de 2019, aprobó **el Proyecto de Modificación Presupuestaria: MCP-02-2019.**

**Visto** el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 22 de febrero de 2019, **con tres votos a favor (de C's) y once abstenciones (cinco del PP, cuatro del PSOE, una de CSSPTT y una de la Sra. Adba Quiroga, Concejal no adscrita).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **por unanimidad, con veinticinco votos a favor (once del PP, siete del PSOE, cinco de C's, uno de CSSPTT y uno de la Sra. Adba Quiroga, Concejal no adscrita), el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria: MCP-02-2019.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

**Vº Bº**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.**